



# LISTA DE PLAGUICIDAS PROHIBIDOS Y RESTRINGIDOS EN BOLIVIA

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA) conjuntamente el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Ministerio de Salud, han desarrollado la siguiente lista con el fin de aportar claridad sobre los plaguicidas prohibidos y restringidos, de modo que los productores y público en general esté informado sobre qué plaguicidas tienen características altamente peligrosas y no deben ser utilizados para una producción.

| PLAGUICIDAS PROHIBIDOS   |  |   |
|--|--|---|
| Disposición Legal  | Plaguicidas  | Justificativos técnicos   |
| <b>Resolución Administrativa SENASAG N° 021/2005</b> de fecha 22 de febrero de 2005. | 1.- Dieldrin<br>2.- Endrin<br>3.- Toxafeno<br>4.- Mirex<br>5.- Dicloro Difenil Tricloroetano<br>6.- DDT<br>7.- Clordano<br>8.- Hexaclorobenceno<br>9.- Aldrin<br>10.- Heptacloro<br>11.- 2,4,5-T | <ul style="list-style-type: none"> <li>Por el riesgo y daño que puede provocar el uso de los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP's), en la salud humana, su elevada persistencia y propiedades de bioacumulación en el ambiente.</li> </ul> |
| <b>Resolución Administrativa SENASAG N° 024/2015</b> de fecha 16 de marzo de 2015    | Endosulfan y sus mezclas.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Sustancia química dañina para la salud como para el medio ambiente.</li> <li>Está incluida en el anexo A del Convenio de Estocolmo y en</li> </ul>   |



|   |   |   |
|---|---|---|
|   |   | el anexo III del Convenio de Rotterdam, forma parte de los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs), y sujeto al procedimiento de consentimiento previo fundamentado.  |
| <b>Resolución Administrativa SENASAG N° 025/2015</b> de fecha 8 de abril de 2015      | <b>Monocrotophos</b> y sus mezclas.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por ser altamente tóxico para la salud humana y por causar daños al medio ambiente. Incluido en el Anexo III del Convenio de Rotterdam.</li> </ul>   |
| <b>Resolución Administrativa SENASAG N° 170/2015</b> de fecha 2 de diciembre de 2015  | <b>Methamidophos</b> y sus mezclas.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Altamente tóxico a la salud y el medio ambiente.</li> <li>• Incluido en el Anexo III del Convenio de Rotterdam.</li> </ul>   |
| <b>PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRICOLA RESTRINGIDOS</b>                              |   |   |
| <b>Disposición Legal</b>  | <b>Plaguicidas</b>  | <b>Justificativos técnicos</b>  |
| <b>Resolución Administrativa SENASAG N° 186/2015</b> de fecha 18 de diciembre de 2015 | <b>Methomyl</b> y sus mezclas. Restringe el uso, la importación y comercialización. Se incluye en la etiqueta "PRODUCTO DE USO RESTRINGIDO" y "VENTA BAJO RECETA PRESCRITA POR UN INGENIERO AGRÓNOMO" | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se autoriza su importación, comercialización y uso en solo para cultivos de soya, maíz y trigo, bajo receta prescrita por un Ingeniero Agrónomo acreditado ante el SENASAG.</li> <li>• Es nocivo para la salud y el medio ambiente, pero se puede mitigar los riesgos con restricción en el uso de plaguicidas químicos de uso agrícola a base de methomyl.</li> </ul> |

